



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 14 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 47.961 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2009 se dictó la Resolución N° 34.165, por la que se requirió que todo acto jurídico que comprometiera la disposición de bienes inmuebles de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, debía contar con la previa autorización de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN,

Que la norma en cuestión fue dictada en el marco de una crisis financiera internacional, que produjo una desestabilización generalizada en los mercados de valores del país y del exterior, con efecto sobre el precio de los activos admitidos para la inversión de las reservas de las aseguradora, situaciones contempladas en la Resolución N° 33.769 por la que se adoptaron medidas de excepción con carácter transitorio, tendientes a tutelar los intereses del sistema asegurador en general y de los propios asegurados,

Que las circunstancias exógenas ya descritas, y como un aspecto complementario a la Resolución N° 33.769, resultó conveniente sujetar la disposición de los bienes inmuebles a la previa aprobación de este Organismo, a fin de poder analizar y evaluar la situación de la aseguradora.

Que, actualmente en el país se encuentran superados los motivos que dieran lugar a la Resolución N° 33.769, por lo que resulta sobreabundante exigir autorización previa para efectuar actos de disposición de bienes inmuebles.

Que la decisión de efectuar actos de tal naturaleza corresponde al riesgo empresario que deben asumir los órganos de administración de las entidades y sus accionistas o socios.

Que la ley 20.091 ha previsto medidas precautorias adecuadas en caso de verificarse situaciones deficitarias en las entidades sujetas al control de esta



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que el servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución Nº 34.165 de fecha 14 de julio de 2009.

ARTICULO 2º: Oficiese a los Registros de la Propiedad Inmueble de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° **3 5 5 2 8**

FIRMADO POR **JUAN ANTONIO BONTEMPO**

Vice Superintendente de Seguros

a/c Superintendencia de Seguros de la Nación